DECLARACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

PRIMERA REUNIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I, Artículos 38 a 44 de la Ley General de Cambio Climático y aprobar el Reglamento del Sistema Nacional de Cambio Climático, sus integrantes nos reunimos, por primera ocasión, en la Ciudad de México, el XXX del 2014.

CONSIDERANDOS

Reconociendo la alta vulnerabilidad del país a los impactos del cambio climático, y la necesidad de transitar a una economía competitiva y de bajas emisiones;

Reafirmando la naturaleza transversal de la política nacional de cambio climático y la necesidad de lograr una coordinación efectiva entre órdenes de gobierno e instituciones;

Tomando en cuenta que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático quedó instalada el 29 de enero de 2013; que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático aprobó su Estatuto Orgánico el 26 de febrero de 2013; y que el Consejo de Cambio Climático se instaló el 14 de mayo de 2013;

Recordando que la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2013 como el instrumento rector de la política nacional y que el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, publicado el 28 de abril de 2014, contiene los objetivos y acciones de adaptación y mitigación de la Administración Pública Federal;

Considerando que la federación, las entidades federativas y los municipios deben ejercer sus atribuciones para la adaptación y mitigación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la Ley General de Cambio Climático;

Acordamos:

I. La instalación del Sistema Nacional de Cambio Climático como mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la política nacional de cambio climático para, entre otros:

a) Promover la aplicación transversal de la política nacional de cambio climático en el corto, mediano y largo plazos entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de nuestras respectivas competencias;

b) Coordinar los esfuerzos de la federación, las entidades federativas y los municipios para la realización de acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad, para enfrentar los efectos adversos del cambio

climático, a través de los instrumentos de política previstos en la Ley y los demás que de ella deriven; y

c) Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40 y el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.

II. La adopción del Reglamento del Sistema Nacional de Cambio Climático.

Los integrantes del Sistema Nacional de Cambio Climático nos comprometemos a implementar las acciones necesarias en materia de adaptación y mitigación con el propósito de alcanzar, en los plazos establecidos, las metas aspiracionales contempladas en la Ley General de Cambio Climático.